

En fecha _____ del mes de marzo
a horas _____ Notifiqué Cedula
Tribunal Departamental
con la Resolución Judicial de Fs. Demanda
quien impuesto en su tenor y firma _____



Juan Abel Cáceres Arce
OFICIAL DE DILIGENCIAS
SALA CONSTITUCIONAL SEGUNDA
TRIBUNAL DPTAL. DE JUSTICIA DE TARIJA

**SALA CONSTITUCIONAL SEGUNDA DE LA CAPITAL
AUTO INTERLOCUTORIO Nº 29/2021**

NUREJ: 6076783
PROCESO: ACCION DE AMPARO CONSTITUCIONAL
ACCIONANTE: WILLANS JOEL GUERRERO QUIROGA
ACCIONADOS: Sres. SALVADOR ROMERO, DANIEL ATAHUICHI QUISPE, ROSARIO BAPTISTA CANEDO, NANCY GUTIERREZ SALAS, OSCAR HASSENTEUFEL SALAZAR, ANGELICA RUIZ VACA DIEZ, FRANCISCO VARGAS CAMACHO – VOCALES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
TERCER INTERESADO: Sra. LUCIANA MICHELLE CAMPERO CHAVEZ
FECHA: Tarija, 4 de marzo de 2021

LA PRESENTE FOTOCOPIA ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL
Tarija 04-03-2021

Alvaro Ramírez
SECRETARIA
SALA CONSTITUCIONAL SEGUNDA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE TARIJA

VISTOS Y CONSIDERANDO: Interpuesto como se tiene este medio de defensa; bajo rigor de los Arts. 128, 129 – 1) de la C.P.E., Arts. 35, 52 de la Ley 254; Arts. 58, 61 de la Ley 027, se **ADMITE** la **ACCIÓN DE AMPARO CONSTITUCIONAL** interpuesta por el Sr. **WILLANS JOEL GUERRERO QUIROGA**, y en todo cuanto hubiera lugar en derecho en contra de los **Accionados Sres. SALVADOR ROMERO, DANIEL ATAHUICHI QUISPE, ROSARIO BAPTISTA CANEDO, NANCY GUTIERREZ SALAS, OSCAR HASSENTEUFEL SALAZAR, ANGELICA RUIZ VACA DIEZ, FRANCISCO VARGAS CAMACHO – VOCALES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**; misma que se corre en traslado a fines de ley y a efectos de su notificación sea personal o cedula a objeto que se sirvan presentar informe de los hechos denunciados o prueba si corresponda que obre en su poder; a cuyos fines verificativos y procesales en consideración al domicilio de los accionados Salvador Romero, Daniel Atahuichi Quispe, Rosario Baptista Canedo, Nancy Gutierrez Salas, Oscar Hassenteufel Salazar, Angelica Ruiz Vaca Diez, Francisco Vargas Camacho, mismos con domicilio en la Ciudad de La Paz, y al plazo de la distancia a fines de precautelar el derecho a la defensa y de igualdad de las partes, bajo los Art. 115-II y 119 de la norma constitucional, se

señala Audiencia Virtual para fecha 11 de marzo de 2021 a Hrs. 10:00 a.m., mediante el sistema de plataforma virtual CISCO WEBEX; y a cuya finalidad los sujetos procesales deben coordinar con el encargado de informática Ing. Samuel Arnold - celular 75130305, a objeto de la presentación de mayor prueba y/o documentación que se creyere pertinente a los efectos de su oportuna digitalización, bajo su responsabilidad.

De igual forma conforme la fundado de la acción y lo preceptuado por los Art. 31 de la Ley 254, téngase como **TERCER INTERESADO** a la Sra. **LUCIANA MICHELLE CAMPERO CHAVEZ**; a cuya finalidad notifíquese mismo con la acción y auto respectivamente.

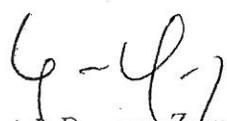
Acorde se advierte que los accionados **Accionados SALVADOR ROMERO, DANIEL ATAHUICHI QUISPE, ROSARIO BAPTISTA CANEDO, NANCY GUTIERREZ SALAS, OSCAR HASSENTEUFEL SALAZAR, ANGELICA RUIZ VACA DIEZ, FRANCISCO VARGAS CAMACHO – VOCALES DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, tienen domicilio laboral** en la ciudad de La Paz en oficinas del TSE, Av. Sánchez Lima Esquina Pedro Salazar, zona Sopocachi; bajo lo regulado en el Art. 33 num. 2) in fine de la Ley 254, y previsión de lo normado por los Arts. 115 de la C.P.E., 77 de la ley 439, por secretaría Líbrese provisión citatoria a fines de su notificación, encomendándose su ejecución y cumplimiento a la Sala Constitucional de Turno de La Paz y/o al Comando Dptal. de la Policía de La Paz; a cuyo fin el accionante debe coadyuvar en su diligenciamiento conforme las prerrogativas de ley; y cumplido como se encuentre devuélvase a despacho de origen los mismos.

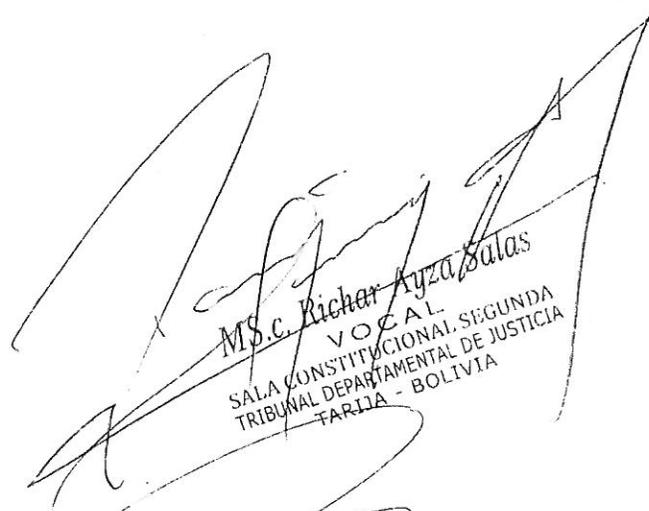
Acorde la MEDIDA CAUTELAR impetrada en base a los fundamentos expuestos en base a la inhabilitación del accionante por el cual impetra la consiguiente acción de defensa y considerando que esta medida responde a los principios de temporalidad e instrumentalidad, con la finalidad de evitar la consumación de lesiones a derechos y garantías que puedan causar un daño irreparable, y así también objetivamente advirtiéndose los comicios electorales para fecha 7 de marzo de 2021 en nuestro Estado, es que considera otorgar la misma bajo la previsión regulada en el Art. 34 de la Ley 254 hasta la audiencia de Amparo Constitucional señalada precedentemente; y consiguientemente se resuelve dejar en suspenso e inaplicable la parte resolutive de la resolución TSE-RSP-JUR N° 028/2021 de 18 de febrero emitida por el Tribunal Supremo Electoral; a cuyo fin por secretaria ofíciase y notifíquese al Tribunal Departamental Electoral de Tarija a objeto que tome las previsiones y recaudos administrativas de publicación del caso, y así mismo al Tribunal Supremo Electoral en igual sentido.

Asimismo, convóquese y notifíquese al Ministerio Público a fines consiguientes de los actuados dentro de la presente acción.

Al Otrosí 1° y 3°.- Estese a lo resuelto; Al Otrosí 2°.- Por adjuntado; Al Otrosí 4°.- Se tiene presente y por señalado.

REGISTRESE...


Erick Donoso Zambrana
VOCAL
SALA CONSTITUCIONAL SEGUNDA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA - BOLIVIA


M.S.c. Richar Ayza Salas
VOCAL
SALA CONSTITUCIONAL SEGUNDA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA - BOLIVIA


Juan Manuel Alvarado Feltes Casallo
VOCAL
SALA CONSTITUCIONAL SEGUNDA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TARIJA - BOLIVIA